

BOLETIN

OFICIAL



Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes ordenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe politico respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 607.

Del presidio de la carretera de esta ciudad á Antequera han desertado los confinados José Saturnino Ortiz y Prudencio Fernandez, cuyas señas se anotan á continuacion. Los S. S. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán las mas eficaces diligencias para su captura, en cuyo caso, lo remitirán con las seguridades correspondientes á mi autoridad. Córdoba 23 de Junio de 1841. --E. I. G. P. I., Ramon Barbaza.

Señas de José Saturnino Ortiz.

Edad 23 años, estatura 5 pies una pulgada, pelo castaño, ojos pardos nariz regular, barba sin pelo, cara larga, color claro, una cicatriz en el lado derecho de la nariz hasta la mitad del carrillo.

Id. de Prudencio Fernandez.

Edad 20 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos id., nariz regular, barba ninguna, cara redonda, color moreno.

Circular núm. 610.

La Sociedad Economica de Amigos del

pais de esta ciudad me recomienda el cuadernito que se acaba de publicar en la Imprenta de D. Rafael Garcia Rodriguez, intitulado »Breve tratado de Geografia de la provincia de Córdoba para uso de los Colegios y Escuelas de la misma.»

Esta obrita única en su clase por la provincia enseñará á los jovenes, no con mucho trabajo, los conocimientos de la Geografia del pais; y cerciorado de su merito la recomiendo muy particularmente, para que sirva de testo en los establecimientos de instruccion pública de la provincia, esperando de las Comisiones locales de instruccion primaria y directores de los indicados establecimientos que la harán adoptar para la educacion de la juventud. Córdoba 18 de Junio de 1841.-- E. I. G. P. I., Ramon Barbaza.

Circular núm. 611.

Del Regimiento Infanteria del Principe ha desertado el soldado Francisco Funes, natural de Lucena, cuyas señas á continuacion se anotan. Los Sres. alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán las mas eficaces diligencias para su captura, en cuyo caso lo remitirán con las seguridades correspondientes á mi disposicion por transi-

tos de justicia. Córdoba 23 de Junio de 1841.
E. I. G. P. I., --Ramon Barbaza.

Señas de Francisco de Funes.

Edad 29 años, estatura 5 pies 5 pulgadas, pelo y cejas negros, ojos id., color moreno, nariz regular, barba poblada.

Circular núm. 612.

Del presidio de esta capital han desertado los confinados Gabriel Ruiz y Pedro Manzanares Villarañas, cuyas señas se anotan á continuacion. Los Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán las mas eficaces diligencias para su captura en cuyo caso los remitiran con las seguridades correspondientes á mi disposicion. Córdoba 23 de Junio de 1841.--E. I. G. P. I.--Ramon Barbaza.

Señas de Gabriel Ruiz.

Edad 32 años, estatura 5 pies 1 pulgada, pelo negro, ojos azules, nariz regular, barba cerrada, cara ancha, color trigueño.

Id. de Pedro Manzanares.

Edad 23 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, cara redonda, color trigueño.

Circular núm. 613.

Del presidio peninsular de Sevilla ha desertado el confinado Antonio Romero Sanchez, cuyas señas á continuacion se anotan. Los Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán las mas eficaces diligencias para su captura en cuyo caso lo remitiran con las seguridades correspondientes á disposicion del Sr. Gefe politico de aquella provincia. Córdoba 23 de Junio de 1841.--E. I. G. P. I., Ramon Barbaza.

Señas de Antonio Romero.

Estatura 5 pies 2 pulgadas, edad 46 años, pelo entrecano, ojos pardos, nariz afilada, barba poblada, cara larga, color trigueño.

Circular núm. 614.

Del presidio peninsular de Granada ha desertado el confinado Francisco Heredia, cuyas señas á continuacion se espresan. Los SS. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán las mas eficaces diligencias para su captura, en cuyo caso lo remitiran con las seguridades correspondientes á disposicion del Sr. Gefe politico de aquella provincia. Córdoba 23 de Junio de 1841, --E. I. G. P. I., Ramon Barbaza.

Señas de Francisco Heredia.

Estatura 5 pies 4 pulgadas, edad 35 años, pelo negro, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color trigueño. Señas particulares: una cicatriz en la ceja izquierda,

Circular núm. 615.

Del presidio peninsular de Sevilla ha desertado el confinado Fernando Mendoza Ramos, cuyas señas á continuacion se anotan. Los Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán las mas eficaces diligencias para su captura, en cuyo caso lo remitiran con las seguridades correspondientes á disposicion del Sr. Gefe politico de esta provincia. Córdoba 23 de Junio de 1841.--E. I. G. P. I., Ramon Barbaza.

Señas de Fernando Mendoza.

Estatura 5 pies 2 pulgadas, edad 26 años, pelo castaño claro, ojos azules, nariz regular, barba poca, cara redonda, color claro.

Circular núm. 616.

Del presidio de esta capital han desertado los confinados Mauricio Perez y Pedro Avison, cuyas señas á continuacion se anotan. Los Sres. alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán las mas eficaces diligencias para su captura en cuyo caso los remitiran con las seguridades correspondientes á mi disposicion. Córdoba 23 de Junio de 1841.--E. I. G. P. I. Ramon Barbaza.

Señas de Mauricio Perez.

Edad 35 años, estatura 5 pies, pelo ne-

gro, ojos pardos, nariz gruesa, barba clara, cara redonda, color moreno.

Id. de Pedro Avison.

Edad 25 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba cerrada, cara larga, color trigüeño.

Circular núm. 617.

Del presidio de esta capital ha desertado el confinado Braulio Saez Cristobal, cuyas señas á continuacion se anotan. Los Sres. alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, practicarán las mas eficaces diligencias para su captura, en cuyo caso lo remitirán con las seguridades correspondientes á mi disposicion. Córdoba 23 de Junio de 1841.--E. I. G. P. I., Ramon Barbaza.

Señas de Braulio Saez.

Edad 26 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara ancha y larga, color moreno.

Circular núm. 618.

Por el juzgado de 1.^a instancia de Lucena se sigue causa criminal contra el reo ausente José de Mora, natural de dicha ciudad, cuyas señas á continuacion se anotan. Los Sres. alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán las mas eficaces diligencias para su captura en cuyo caso lo remitirán con las seguridades correspondientes á disposicion del Sr. Juez de Lucena. Córdoba 23 de Junio de 1841.--E. I. G. P. I., Ramon Barbaza.

Señas de José de Mora.

Estatura mas de 5 pies, grueso, pelo negro, cerrado de barba, ojos negros, nariz larga, color moreno, oyoso de viruelas, vestido de campo á uso del pais, con voz gruesa.

Circular núm. 619.

En el juzgado 4.^o de 1.^a instancia de Sevilla se sigue causa criminal contra los que puedan ser autores y complices en el robo ejecutado en la Iglesia de Regina de aquella ca-

pital; la nota de los efectos sustraídos de dicho templo á continuacion se anotan. Los Sres. alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán las mas eficaces diligencias para la captura de las personas que se presentasen con dichas alajas, en cuyo caso las remitirán con las seguridades correspondientes á disposicion del referido Sr. Juez. Córdoba 23 de Junio de 1841.--E. I. G. P. I., Ramon Barbaza.

Nota de las alajas.

Las Rafagas de la Virgen del Rosario de plata, la media luna id. id.-- La puerta del Sagrario de id.-- Los abortantes del manifestador y la guarnicion de bajo de los mecheros de plata.-- Un copon pequeño de plata dorado por dentro.-- Una custodia de laton plateada que contenia una espina del Redentor.-- Tres medallas del rosario de la Virgen de plata.-- La guarnicion del manto y la del vestido de hiliilo de plata.-- Cuatro ropones ó faldones de Tisu con flecos de oro que servian para las andas de la Virgen.

Circular núm. 620.

Del Regimiento de Infanteria de Estremadura ha desertado el soldado Manuel Lopez natural de esta capital, cuyas señas á continuacion se anotan. Los SS. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán las mas eficaces diligencias para su captura en cuyo caso lo remitirán con las seguridades correspondientes á disposicion de su coronel del espresado regimiento de Estremadura. Córdoba 23 de Junio de 1841.--E. I. G. P. I., Ramon Barbaza.

Señas de Manuel Lopez.

Pelo castaño, ojos pardos, cejas como pelo, color moreno, nariz afilada, barba la piña, boca regular, y de edad de 23 años poco mas ó menos.

Comandancia General de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 609.

El Escmo. Sr. Capitan General de este

distrito en oficio 16 del corriente me dice lo que sigue.

» El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en 1.º del actual y de orden de S. A. el Regente del Reino me dice lo siguiente. = E. S. = Deseando el Regente del Reino que las disposiciones de la instrucción de 5 de Diciembre último en las reglas 6.ª, 9.ª y 14.ª se apliquen en el sentido más favorable à los individuos procedentes del convenio de Vergara, à quienes, por no haber justificado en los términos prevenidos el derecho que puedan tener à los empleos, que han espuesto haber obtenido de D. Carlos, se les concedió en la Real orden circular de 18 del mes próximo pasado, el término improrrogable de 4 meses, para que mejoren su prueba, se ha servido S. A. resolver lo siguiente. = Artículo 1.º Los individuos a quienes por los documentos que acompañaron à sus instancias solo puede declararse un empleo inferior al que han espuesto se hallaban sirviendo, cuando se verificò el convenio, continuarán sin embargo en la misma situación y con los mismos goces y categorías en que actualmente se encuentran hasta que definitivamente resuelvan sus expedientes de revalidación. = Art. 2.º Lo prevenido en el precedente artículo será también aplicable con respecto à aquellos à quienes según el estado actual de sus expedientes, no pueda declararseles ningún empleo. = Art. 3.º Los individuos que no acudan à mejorar su prueba dentro del espresado plazo de 4 meses, se entenderán que renuncian el derecho que pudiesen tener y que se conforman con el resultado de su expediente; y en su consecuencia se resolverà éste definitivamente con sujeción à las dos reglas siguientes. = 1.ª Si el interesado fuese de los que han acreditado tener derecho à algun empleo inferior al que tenía solicitado, se le expedirá el correspondiente Real Despacho del indicado empleo inferior, y dejarà de ser considerado con el empleo superior que reclamó y no ha acreditado. -- 2.ª Si el interesado fuese de los que no han justificado su derecho à ningún empleo, quedará privado desde luego del goce de sueldo que tenga señalado y de toda consideración militar. -- Art. 4.º Con respecto à los que dentro del plazo de 4 meses acudan à mejorar la prueba serán aplicables, según el caso en que se encuentren, las reglas

establecidas en el artículo 3.º cuando después de examinados por la Junta de Inspectores ó por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina y los nuevos documentos que presenten, se declare que no hay mérito para variar la 1.ª resolución. Art. 5.º Todo lo prevenido en los artículos precedentes es y se entiende con respecto à la declaración de empleos efectivos; pues cuando se trate de grados y condecoraciones si bien se le concede el plazo de 4 meses para acreditar su derecho à éstas y à aquellas: no por eso se retrazará la declaración definitiva en cuanto à los empleos. = Artículo 6.º El Tribunal supremo de guerra y marina y la Junta general de Inspectores según el respectivo caso en que se encuentren los interesados en los expedientes de esta especie procederán en la instrucción de estos con arreglo à lo prevenido en los artículos anteriores. De orden de S. A. lo comunico V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. -- Y yo à V. S. con los espresados fines. "

Lo que se hace saber à todos los Comandantes de armas de esta provincia por el Boletín oficial para que llegue à conocimiento de todos los individuos comprendidos en la preinserta orden de S. A. el Regente del Reino. Córdoba 21 de Junio de 1841. -- Lorenzo Boggiero.

POESIAS ESCOGIDAS

DE

D. LUIS DE GÓNGORA Y

ARGOTE,

CORREGIDAS Y AUMENTADAS

POR D. LUIS MARIA RAMIREZ Y LAS CASAS-DEZA.

entre los Arcades

RAMILLO TARTESIACO.

Consta de un tomo en 8.º con el retrato del Autor primorosamente litografiado, impreso en la Imprenta de este periódico, y se halla venal en el despacho y librería del mismo à 11 rs.

Córdoba: Imprenta de Noguér y Manté.